

J 1233/17
Muy Hc. Señor.

A su Señor mío Padre
mismo se le ha acordado hoy
que dirigida a los Estados Unidos
se le aplica de acuerdo con
los demás comunicantes la
acordada por el Sr. para acordar
en propia voluntad

Padre en su casa
Tercer y Agosto diez y seis

Museo

su más at^o y ob^{ra} Señor
P^r Señor. Señor

Alma dulce y principio

Mui H^c. Señor.

Qu Señor mío. Pase a
mano se d^r la adjunta Representa-
ción dirigida a los Venerables del S^r. Ayu-
ndo, Suplicando a d^r se sirva hacerla
prever, comunicandome las apre-
ciadas órdenes el d^r para acreditarle
mi pronta obediencia.

Qu Señor quedó d^r m^r ad.
Tenuel, y Agosto 10 de 1781.

Mu^r de VS.

su más at^r y seg^r serv^r

Dⁿ Gen^r de Miquel

d^r
d^r Dr. Palazar de Miquel.

Mui's. m/o: Confesba de lo de este, recibido de su amo la una conciencia al que quería decir, basó su demanda de los daños, de cuyos daños quiso enteradose, he dado parte a la Intendencia, ¹⁷ y en diligencia la otra se pone que me exime de quererlos, se oíra, se conoce de los despidos del Común de escriván, y los testigos morales, que todo trataba de sueldo, de sueldo arreto, y estrivía, cuya instauración de las facultades, que se le recordó el exento a la licenciada para poder pagar ciertas desgracias que se corrían todos, ó Novilladas, con la muerte de uno, que se ha de imputar, ó correrá la licencia de los despidos, que aun pregiñándose de la carta de orden que viene el 23 de diciembre de 2001 m/o, de la Audiencia, hay aun otras, que no se han cumplido, y que se han de cumplir para todo el año, y la razón es que se pague por lo que aunque las costas radicas, y otros gastos permanecen a la Caja, para remuneraciones fijas, no debí darlas, si aunque ademá tenían derecho, y no recibiendo el consentimiento de la Superintendencia, sigue de luego a la que tiene que como se acaba de ~~decir~~ en caso de demandante, y encargo a uno lo que paga al Ayuntamiento, y la diligencia en no permitirlo, y demandantes nego el oír, y presentar, y de presentar mas como generalmente D. Ventura de Mier, teniente 14 de Mayo de 84.

Enseñanza en Agasejres en Acued

sh Villapera, con la calidad de
Ciudad de Teruel, à S. S. repre-
ta Ciudad se intenta hazer -

ra Mayor à cota de los —
Hermanadades del S.^{to} Chártu
Martínez, cuya Hermanadad =
infeliz de su Pueblo. Que tení-
a que S.M. (Dios le quie) ha
s dominios prohibitiva de
se les ha hecho imprescindí-
noticia de N.S. para que si -
encia pueda N.S. conceptual
racion de N.S. tenga por -
de manifestar à N.S. que con

semejantes funciones se ofrecen partes indispensables a las
gentes prudentes e imposibilitadas, y que en el presente año
a sido la cogida de sus frutos tan corta que no llegaría a
la mitad de un año regular, y tambien que con las funciones
nocturnas de bailes de Mascaras Moquitanas &c con que
se viven son ocasiones de otros excesos, como lo teníamos
representado al ²⁰mo S^r Capitan Gen^l ante de su Muerte.

Todas eran cauas Señor y muchas otras que podían-

M. J. S.

Señor

Dⁿ Joseph Calbo, y Dⁿ Joseph Villapera, con la calidad de Diputados de el Comun de la Ciudad de Teruel, à V.S. representando. Exponen: Que en esta Ciudad se intenta hazer toros corridas de toros en su Plaza Mayor à costa de los Hermanos de las Cofradías ó Hermandades del Sto. Christo de los Milagros, y de los Sto. Martínes, cuyas Hermandades se componen de la gente mas infeliz de su Pueblo. Que teniendo presente la orden general que S.M. (Dios le quie) ha mandado publicar en todos sus Dominios prohibitiva de semejantes fiestas y funciones; se les ha hecho imprescindible de su empleo el ponerlo en noticia de V.S. para que si llegare el caso de pedir la Licencia pueda V.S. conceptual y deliberar lo que la alta penetración de V.S. tenga por conveniente: no pudiendo dejar de manifestar à V.S. que con semejantes funciones se ofrecen gastos insuperables á las gentes pudientes e imposibilitadas, y que en el presente año á sido la cogida de sus frutos tan corta que no llegaría á la mitad de un año regular, y tambien que con las funciones nocturnas de bailes de mascara Moquanas &c. con que servisten son ocasiones de otros excesos, como lo teniamos representado al Exmo^{mo} S^r Capitan Gen^l anter de su Muerte.

Todas estas causas Señor y muchas otras que podria-

mos aducir en honor de esta nuestra representación no
han estimulado à ponerlo en noticia de N.S. para que vi
llegare el caso de la petición de la licencia N.S. produzca
en los Estrados de el 2^o mo Acuerdo.

Mío Señor prospere la importante vida de N.S. los
años de nuestro deseo. Teruel y Agosto 10. de 1784.

Muy Il^{te}. Señor.

P.M. de N.S.

Los Diputados del comun
de la Ciudad de Teruel.

Joseph Calvo

Joseph Pittaspassa

Señor Marañón.



SILLA QVARTO. REINo
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS QVIENTA Y
ATRO.

En nombre de su Majestad el Rey, Señor. Pobla seca
Magd (Dios regnó) al numero x. Pugado en
la Ciudad eterna, en el Reino de Bragón, domi-
ciendo en ella y perdiendo su Ayuntamiento, ex-
ciso, doy fe, y verdadero testimonio que en el dia
cincos del corriente, celebrado Ayuntamiento por
los señores Dr. Fernexa, Dr. Miguel Alcalá, ma-
yor de esta Ciudad, Dr. Joaquín Bracot, Dr. José
Villanueva, Dr. Joaquín Pérez, Dr. Manuel Boe-
rial, Dr. Pedro Aguirre, Caballeros Expediciona-
res en comision de los señores Dr. Tomás Bar-
zachina, Dr. Miguel Areu, convocados, y Dr.
Valdavas de Prado, caballero Expedicionario, Dr. Alba-
rón Campillo, Sindico y non General, ausentes, segun
relación de Joaquín Valdavas. De cuyo au-
ento resulta un apartado del señor siguiente:
Audi. Almirante por el Señor Recoril, redob-
lado el Informe en razón del rendimiento

Ayuntamiento facultado para conceder,
ó negar las licencias al correr, y matar en qua-
tro tonos esta tierra. Y en cambio de estas
conforme la ciudad con la exposición de su Alca-
jado acerca se residir en la misma dicha
ciudad por los morados en que fundaron
y establecieron las hermanadas o
ridas sobre que se diera el permiso, por
no saberse las resultas de la expedicion
de Angel, y haberse errado el tiempo
para poder desquitar las considera-
ciones, y providencias que la tiene pre-
venida el Consejo. Repermite, si querer
hagan dos nobilladas, matando una traca
dijo parte de deshecho, arrestando ante
los Atar, y embolandoles ácuyo fin, redacta
rá como la placa avalifacion de la Justicia
y Oficinas de Ayuntamiento, per-
mitiendo, que los Capitanes, que acu-
cien a los vecinos la comision un real de velo

, por cabecera de los pueblos asientos, los que
son veles segundos, y quales quales ellos retan-
tes, ó como sea quanto mas, ó menos. Recorra
se por los Señores Capitulares Comisarios, que
tendrá en su mano ejecutivamente en todas las
disposiciones, que tomanen las hermandades
yugulares, escuchando con ocasion de tales, fun-
cion, plegarias, meriendas, y qualquier otra
cosa que voluntario, y entendiendo esta
licencia para el correr no hacer en el me-
dio tiempo, industria noticia acerca de
esta expedicion. De esta resolucion libra-
runtanto por el presente Secretario á las
hermandades, para su noticia. Porque
exodo celebrado en esta dia de resolucion, quedado
en non Alcalde mayor testimonio de ello. Como
avri resultado del libro de resoluciones ya des-
crito en el Ayuntamiento, que obte-
nida Secretaria remitase, á que mere-
fiero. Para que conste donde convenga



Ciudad Marañon.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

Todos los escarz que naya lugar, dize el
presente testimonio, que signo, rfirmo
en la Ciudad de Tenochtitlán diez días del
mes de Agosto del año mil setecientos
ochenta y cuatro.

En Testim. F. de la Verdad
[Signature]

Antonio Marañón Colón

Ciudad Marañon.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

Dn José Pernaral

Pernaral Alcalde Mayor
Por su magd. en esta Ciudad de Tenochtitlán, su Pueblo y
Corregidor Mexicano a J.C. coneldeida respeto expre-
so: Que las Cofradías del Cristo y los Religiosos de la par-
roquia Ciudad, anexada en la Parroquia de V. Valdado
Nuestros señores de la Inmaculada, quando han tenido di-
ponión, han acostumbrado hacer la demostración de
costear los corredos segundos de la Iglesia, cada
uno, precedida licencia del Ayuntamiento, que les han
queja la plaza mayor; ya que se imponían basta
la Ciudad en otra quasi por ser su inmemorial en que
estaba edificada, ó negar la licencia, segun el estado
del Pueblo, y quanto que en los respectivos tiempos la

impelían diferentes revoluciones; haciendo ocurrirlo
ala magd. en el señor Dn. Felipe Quinto y Venegas el
Compte, Fernando porral Rodríguez se vino, y uno de
Agosto del mil setecientos, treinta y siete, que seguian
dien al expresada Ciudad las facultades, privilegio
y costumbre el conceder, ó de regalar las licencias

etas cofradías para correr, y matar
cuatro toros por cuenta de cada una sellar; Y
aunque por el Señor Fernando Texto se
expidió Decreto en diez de mayo de mil seiscen-
tos quinientos quinientos, para que vinieren
a ver el esplendido toro, nublarse, ignoran-
do en el consejo, no se hiciese cosa mala algu-
na en este Reino, continuó la Ciudad conda-
la que acostumbraba, siempre, que en men-
dia haber provisión, respecto de que por el
consejo estaban reconocidas las facultades, en
toda suña inmemorial, y privilegio que:
viniendo, hasta que, por la diferencia de ta-
mene, veles y escribía otras Cofradías, que
obtuvieran licencia de la Ciudad, hubieran obte-
nido la aprobación de V.C. como se ejecutó
en los últimos años, en que se han hecho dho con-
siderado. Pero habiendo mandado por V.C. que
el concejido de esta Ciudad, no permitiere
correr toros el miente en ella, ni puebllos
alguna villa Partido, mediante carreteras
de vino, y que se repriembre el año
proximo pasado, y pretendido las merio-
nadas cofradías, que la Ciudad les diese la licen-

D
cia acostumbrada para ejecutar los considerados, ma-
tando cuatro toros cada una sellar; Y
el Ayuntamiento, que no estando de acuerdo el privile-
gio, y facultado, que ponía inmemorial le compre-
nían, como se reconoció por el consejo, molestaran
las ordenes Penitenciales, mayormente importando
modico perjuicio el matar al cabo de algunos años,
en que reproducían dhos regalos, el deshacer
cuatro toros. Y viéndolo ha tomado el temporaz
meno el concejo unicamente la prisión que
ya capaz cuatro toros, y matar una vaca
tanto se deshecho, como lo que se acostumbra
á traer á su rastro. Corro todo de nuestra
del resarcimiento, que acompaña.

No obstante, que esta resolución, pa-
rece, no oponerse, aun prescindiendo del privile-
gio, al que acuerdo V.C. en el inmediato año
anterior, mal citado Decreto del Señor Fr.
Fernando Texto, y objeto velas deyes del Señor,
para que no escarecen los animales vivos alla
labranza; me ha parecido preciso consultar
á G.C. si posee garantía las demarcaciones

Cien de maravedis.

S E U D O Q V A R T O , V E N T I E
M A R A V E D I S , AÑO DE M I L
S E C U E N T O S O C H E N T A Y
Q V A T R O .

Allos Ciegos de Solares, y muertos en una Pasa,
otro en maldad de los que se desechan por inuti-
lidad para la cría, y abrancas, yes peruanas la
videncia que acondice la Justificación, y be-
nignidad del R. Señor, y Agosto veinti-
siete de 1781.

Dⁿ Vent^a de Estiuguel

Año
85.
Regente
Vega
Vaqueira
Villava
Alvarez
Torres

Taxaq. A 20 de Agosto y siete de 1782: Acu. Gen.

Contra la providencia tomada por el S^r. Regente
en este asunto, y esto por cosa, y sin perjuicio
de que los Interesados puedan acudir a la Superio-
ridad a quien corresponde, para que les conceda
la licencia, que solicitan en caso de sereno lo
conveniente.

D^r L